

**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA ÉL
DIA 22 DE JULIO DE 2.015**

Señores asistentes:

Alcalde:

D. Carlos Eugenio Martín Silvestre

Concejales asistentes:

Doña Ana Belén Tomás Ortiz

D. Miguel Angel Tello Muniesa

D. Jorge Estopiñan Celma

D. Sergio Nevado Menudé

Concejales no asistentes:

Secretaria:

D^a. Ana Benito Ruesca

Observaciones:

En Torrevellilla, a las 20.45 horas del 22 de julio de 2015 se reunieron en el Salón de actos de la Casa Consistorial, los Sres Concejales de este Ayuntamiento, quiénes en número de cinco forman quórum suficiente y cuyos nombres constan al margen. Preside la Sesión el Sr. Alcalde, Don Carlos Eugenio Martín Silvestre, quién la declaró abierta.

Seguidamente, yo la Secretaria, di lectura al orden del día para esta sesión ordinaria que se celebra en primera convocatoria, y previo estudio de los asuntos que en él figuran, lectura de los asuntos relevantes de los Boletines Oficiales del Estado, de Aragón y de la Provincia, así como de la correspondencia oficial recibida desde la última Sesión, se trataron los siguientes asuntos:

1º.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean hacer alguna observación a las Acta de la sesión extraordinaria del 18 de junio de 2015. No habiendo ninguna observación más, se aprueba el acta referida, por unanimidad de los presentes.

2º.- APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO.

Vista la propuesta de Alcaldía de modificación de la ordenanza Fiscal de la Tasa de cementerio, vistas las aportaciones de los concejales de la Corporación sobre el articulado de la ordenanza, el pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerdan retirar este punto del orden del día para seguir estudiando el texto de la Ordenanza y presentarlo de nuevo en el siguiente pleno.

3º.- DESIGNACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2016.

Vista la carta de la Subdirección Provincial de Trabajo del Gobierno de Aragón, solicitando la designación de fiestas locales para el año próximo, previa deliberación de la Corporación y por unanimidad de los cinco concejales asistentes acuerda:

1º.- Aprobar la designación de fiestas locales para el año 2016 las siguientes:

-Día 28 de marzo de 2016, Lunes de Pascua.

-Día 22 de agosto de 2016, San Joaquín y San Marcos

2º.- Comunicar este acuerdo a la Subdirección Provincial de Trabajo para su conocimiento y efectos oportunos.

4°.- ADHESIÓN ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE AP Y FEMP PARA PROMOVER Y FACILITAR EL DESARROLLO DE LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO EN LAS ENTIDADES LOCALES.

El Sr. Alcalde comenta a los asistentes que como consecuencia de la ley 39/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales, es necesario adherirse a la plataforma electrónica del Estado para que el Ayuntamiento de Torrevelilla de cumplimiento a esta ley y pueda informar sobre los aspectos establecidos en la misma. Por lo tanto, el pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes acuerda:

1°.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torrevelilla a la plataforma electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para de cumplimiento a esta ley 39/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en las entidades locales, con el fin de informar sobre los aspectos establecidos en la misma.

2°.- Comunicar este acuerdo a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para su conocimiento y efectos oportunos.

5°.- APROBACIÓN DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2014.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente y la documentación de la liquidación del presupuesto

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión de cuentas.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad de los cinco concejales presentes, el siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Torrevelilla

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Tribunal de Cuentas, Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Aragón.

6º.- APROBACIÓN SI PROCEDE CONVENIO CANALIZACIÓN DE GAS PROPANO POR PARTE DE REPSOL.

El Sr. Alcalde comenta que la empresa Repsol, interesada en la instalación de suministro de gas propano por canalización en Torrevelilla, tuvo unas conversaciones con un representante de la empresa y le envió un convenio para aprobarlo y un plano donde va el depósito. Resulta que el Ayuntamiento tendría que hacer los trabajos de hacer un agujero para instalar el depósito de gas propano, hormigonarlo y ceder el terreno y la empresa Repsol haría los trabajos de canalización y conexión de usuarios del gas propano, sin ningún coste para el Ayuntamiento. Entiende el Sr. Alcalde que así podríamos dar servicio a edificios municipales como bar, escuelas, consultorio, pisos alquilados, etc.

Los concejales comienza a exponer sus opiniones y entienden que es mejor aprovechar el actual depósito de propano que se puso en su día para dar servicio a la Urbanización que sirve actualmente para cinco conexiones frente a las 14 que pueden hacerse y así conectar los edificios municipales y contestar a la empresa que se puede cambiar el convenio para utilizar el existente primero o esperar para hacer uno nuevo hasta que se tengan las cosas más claras sobre el qué hacer o si hay más vecinos interesados.

Seguidamente, se acuerda por unanimidad no aprobar el convenio por ahora, hasta hablar con la empresa sobre estas cuestiones planteadas.

7°.- APROBACIÓN PROVISIONAL SOBRE ORDENANZA FISCAL SOBRE PRECIO PÚBLICO DE LIMPIEZA DE SOLARES PARTICULARES DENTRO DEL CASCO URBANO.

Vista la propuesta de Alcaldía de imposición de una Ordenanza fiscal reguladora del precio público sobre prestación de servicio de limpieza de solares particulares dentro del casco urbano, visto el informe de secretaría e intervención, el Pleno por unanimidad de los cinco concejales presentes y por tanto con la mayoría simple necesaria del art. 46 y 47 de la Ley 7/1985 de Régimen local, acuerda:

1°.- Aprobar la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público sobre prestación de servicio de limpieza de solares particulares dentro del casco urbano :

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO
SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE
SOLARES PARTICULARES DENTRO DEL CASCO
URBANO**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO
SOBRE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE
SOLARES PARTICULARES DENTRO DEL CASCO
URBANO**

Artículo 1. Establecimiento del precio público y normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 al 18 del Real Decreto legislativo que regula el Texto Refundido 2/2004 de Haciendas Locales, de 5 de marzo y por las demás disposiciones legales, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda la imposición y ordenación en este Municipio el precio público de prestación del servicio de limpieza de solares particulares dentro del casco urbano.

2. El precio Público de prestación del servicio de limpieza de solares particulares dentro del casco urbano se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2004 de Haciendas Locales, de 5 de marzo y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de este precio público la limpieza que haga Ayuntamiento de Torrevelilla cuando se lo pidan voluntariamente y anualmente los vecinos titulares o propietarios de uno o varios solares en el casco urbano de Torrevelilla. Así pues estos titulares o propietarios deberán conceder una autorización para esta limpieza al Ayuntamiento de Torrevelilla por un año o indefinidamente o mientras el Ayuntamiento de Torrevelilla preste ese servicio.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación del servicio

Artículo 3. Actos sujetos.

Se produce la limpieza de los solares particulares cuando implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior; y en particular las siguientes: desbroce de hierbas, sulfatado.....

Artículo 4. Exenciones

Está exenta del pago del precio público el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades locales, propietarios que no quieran la utilización de este servicio.

Artículo 5. Sujetos Pasivos

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten y utilicen este servicio estén empadronados o no

2. En el supuesto de que la utilización de este servicio no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o autorización.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 6. Base imponible

La base imponible del precio público está constituida por la prestación de servicio de limpieza de solares una vez al año.

Artículo 7. Tarifas

1. Las tarifas serán las siguientes:
 - a) la limpieza inicial se repercutirá en cada propietario el coste inicial de la limpieza de cada solar a razón de 40 euros/hora de limpieza.
 - b) El mantenimiento anual será de 0,20 € x metro cuadrado.

Art 8.-

Si por causas no imputables al obligado al pago del precio, no tiene lugar la utilización de este servicio procederá la devolución del importe que corresponda.

Art 9.- Las tarifas no satisfechas, se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido tres meses desde su vencimiento, sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello.

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de recaudación.

Art 11.- Se considerarán infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala la Ordenanza y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión recaudación e inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Artículo 12. Devengo

Este precio público se devenga en el momento de la prestación del servicio de limpieza de solares.

Artículo 13. Gestión

1. La gestión de este precio público, se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Torrevellilla en virtud de competencia propia, todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, , Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del precio público se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos del texto refundido Reguladora de las Haciendas Locales; y en las demás normas que resulten de aplicación.

La presente ordenanza comenzará a regir desde el día uno de enero de dos mil dieciséis y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación. La presente Ordenanza fue aprobada, con carácter provisional el día 22 de julio de 2015

2º.- De acuerdo con lo establecido en art, 17 del Rdleg 2/2002 regulador de las Haciendas Locales, este acuerdo permanecerá expuesto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por espacio de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de las Tasas reguladoras de los mismos, con la publicación de la modificación en el BOP.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo.

8º.- ESTUDIO CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MAYORES.

Vista la propuesta de alcaldía sobre las Bases de la Convocatoria de ayudas a personas mayores, que se ampliará a vecinos con grados discapacidad y situación de dependencia, vistas las aportaciones de los concejales a estas Bases de la Convocatoria, previa deliberación de los cinco concejales presentes acuerdan que se redacten estas bases con las modificaciones introducidas para su aprobación posterior en otro pleno.

9º.- INFORMES DE ALCALDÍA

-El Sr. Alcalde conceda la palabra a la concejal de cultura Doña Ana Belén Tomás, para que haga una evaluación de la feria de la cerveza. La Sra Tomás dice que en la feria hubo muchos asistentes y tuvo unos beneficios de 1.200 euros. Que como no se sabía como resultaría en cuanto a participación y gastos el I Encuentro de Gaiteros, al final los pagos estuvieron distribuidos de la siguiente manera: los “gaités de la Torre” pagaron las placas, el vermút y la comida se pagó por parte de la Comisión y Ayuntamiento.

-Asimismo toma la palabra el concejal D. Sergio Nevado para hablar del tema del museo. Se quiere hacer una reunión con la comisión encargada y esta Corporación, para determinar como se enfoca el tema de los espacios expositivos para este proyecto, que en una primera aproximación la reforma de la antigua casa cuartel supondría entre 15.000 y 20.000 euros.

-El concejal D. Miguel Angel Tello, comenta que en Omezyma se pueden conseguir fondos para ello, en el tema de la subvenciones improductivas para Ayuntamientos previstas en este programa hasta el año 2020. Como en septiembre ya se pueden presentar proyectos habría que elaborar una Memoria para ser los primeros en presentar una solicitud.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algún ruego o pregunta que hacer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 22.55 horas de todo lo cual doy fe como Secretaria

Vª Bª El Alcalde

La Secretaria

8º.- ESTUDIO CONVOCATORIA AYUDAS ECONÓMICAS A PERSONAS MAYORES.

Vista la propuesta de alcaldía sobre las Bases de la Convocatoria de ayudas a personas mayores, que se ampliará a vecinos con grados discapacidad y situación de dependencia, vistas las aportaciones de los concejales a estas Bases de la Convocatoria, previa deliberación de los cinco concejales presentes acuerdan que se redacten estas bases con las modificaciones introducidas para su aprobación posterior en otro pleno.

9º.- INFORMES DE ALCALDÍA

-El Sr. Alcalde concede la palabra a la concejal de cultura Doña Ana Belén Tomás, para que haga una evaluación de la feria de la cerveza. La Sra Tomás dice que en la feria hubo muchos asistentes y tuvo unos beneficios de 1.200 euros. Que como no se sabía como resultaría en cuanto a participación y gastos el I Encuentro de Gaiteros, al final los pagos estuvieron distribuidos de la siguiente manera: los “gaités de la Torre” pagaron las placas, el vermút y la comida se pagó por parte de la Comisión y Ayuntamiento.

-Asimismo toma la palabra el concejal D. Sergio Nevado para hablar del tema del museo. Se quiere hacer una reunión con la comisión encargada y esta Corporación, para determinar como se enfoca el tema de los espacios expositivos para este proyecto, que en una primera aproximación la reforma de la antigua casa cuartel supondría entre 15.000 y 20.000 euros.

-El concejal D. Miguel Angel Tello, comenta que en Omezyma se pueden conseguir fondos para ello, en el tema de la subvenciones improductivas para Ayuntamientos previstas en este programa hasta el año 2020. Como en septiembre ya se pueden presentar proyectos habría que elaborar una Memoria para ser los primeros en presentar una solicitud.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen algún ruego o pregunta que hacer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 22.55 horas de todo lo cual doy fe como Secretaria

Vª Bª El Alcalde

La Secretaria